



Municipalidad Provincial de Sechura

AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN



ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2015-MPS

Sechura, 31 de Marzo del 2015.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

Visto, en Sesión Ordinaria de fecha 31 de Marzo del 2015, el Dictamen N° 006-2015-CDE, emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, el Concejo Municipal sometió para su aprobación el Proyecto de Ordenanza Municipal sobre Aprobación de Ordenanza Municipal que regula La Circulación y Tránsito de Vehículos Pesados de Transporte Público de Personas y Carga en la Provincia de Sechura, y

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado peruano, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607;

Que, El Artículo 194° de la Constitución política del Estado Peruano, señala que las Municipalidades provinciales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos su competencia, así mismo el Artículo 195° inciso 8) del acotado cuerpo constitucional, establece que los gobiernos locales son competentes para organizar, reglamentar y administrar los servicios públicos locales de su responsabilidad;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece entre las competencias y funciones de la Municipalidad Provincial de Sechura, la Planificación, regulación y gestión del transporte público, la misma que ejerce con jurisdicción exclusiva sobre la provincia;

Que, el Artículo 2° del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y en concordancia con el inciso 1.2 del Artículo 81°, del mismo texto legal, establece que son funciones específicas de las municipalidades provinciales normar y regular el servicio público de tránsito urbano e interurbano de su jurisdicción, de conformidad con las leyes y Reglamentos nacionales de la misma;

Que el literal b) y c) del numeral 17.1 de la Ley General de Transporte de Tránsito Terrestre, Ley N° 27181, establece que las municipalidades son competentes en materia de transporte y tránsito terrestre;

Que, en el inciso a) numeral 3° del Artículo 5° del Título II del Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, prescribe que las Municipalidades Provinciales tienen competencia en materia de fiscalización, supervisar, detectar infracciones e imponer sanciones por el incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento y sus normas complementarias.

Que, mediante Informe N° 121-2015-MPS-GAJ de fecha 02 de marzo de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que considerando lo dispuesto en el inciso 1.2 del Artículo 81 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las funciones de la municipalidades provinciales, concordante con lo dispuesto en los Artículos 1° y 11° del Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, sobre competencias de los Gobiernos Provinciales, en materia de transporte terrestre, cuentan con las competencias previstas en este reglamento, se encuentran facultadas, además, para dictar normas complementarias aplicables a su jurisdicción.

De conformidad con las facultades conferidas por el Artículo 9° Inc. 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades - N° 27972 y demás normas legales afines; el Pleno del Concejo Municipal, **APRUEBA** por unanimidad, la siguiente:

ORDENANZA QUE REGULA LA CIRCULACIÓN Y TRÁNSITO DE VEHÍCULOS PESADOS DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PERSONAS Y CARGA EN LA PROVINCIA DE SECHURA

ARTICULO PRIMERO.- REGULAR la Circulación de vehículos de transporte público interprovincial de pasajeros y de carga pesada (Ómnibus, Cámaras isotérmica y Camiones de cualquier tipo) que transitan por la Ciudad de Sechura.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, como ruta de Circulación de este tipo de vehículos en la ciudad de Sechura, para los Ómnibus de Servicio Interprovincial, el ingreso inmediatamente después de pasar el Puente Sechura girando a la izquierda por la Av. Brasil (Vía de Evitamiento) hasta llegar por la Av. Canadá al Terminal Terrestre, quedando prohibido el establecer paraderos intermedios.

Calle Dos de Mayo N° 618 - Telefax (073) 377207 - Sechura



10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48
49
50
51
52
53
54
55
56
57
58
59
60
61
62
63
64
65
66
67
68
69
70
71
72
73
74
75
76
77
78
79
80
81
82
83
84
85
86
87
88
89
90
91
92
93
94
95
96
97
98
99
100





Municipalidad Provincial de Sechura



(2)... continúa Ordenanza Municipal N° 006-2015-MPS

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER como ruta de circulación para los vehículos de transporte de carga, Cámaras isotérmicas y Camiones de cualquier tipo y tonelaje, así como ómnibus de transporte de personas público o privado, en forma obligatoria el uso de la Vía de Evitamiento (Av. Brasil) que circunvala la ciudad tanto arribando a la ciudad desde el Norte (Piura-Sechura) como desde el Sur (Bayóvar-Sechura) hacia el Norte.

ARTÍCULO CUARTO.- ESTABLECER como ruta de circulación para los vehículos de transporte público de pasajeros de las rutas Sechura - Parachique y viceversa, Sechura - Bayóvar y viceversa, como ruta de ingreso a la ciudad provenientes de Parachique y/o Bayóvar, el ingreso por la Calle Cánepa (costado izquierdo del I.S.T. Ricardo Ramos Plata) hasta la Av. Víctor Temoche - Av. Venezuela e ingreso al Terminal, y como ruta de retorno a Parachique y/o Bayóvar la misma ruta pero en sentido contrario (Terminal - Av. Venezuela - Av. Victor Temoche - Calle Cánepa - Carretera a Bayóvar).

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, el control del cumplimiento de la presente Ordenanza a la Subgerencia de Transportes, Tránsito y Vialidad, Subgerencia de Seguridad Ciudadana, Policía Nacional del Perú, así como a las áreas municipales correspondientes.

ARTICULO SEXTO.- DEROGUESE toda norma que se oponga o transgreda a la presente Ordenanza.

ARTICULO SETIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General, la publicidad de la presente ordenanza de conformidad con el Artículo 44° inciso 2) de la Ley N° 27972-Orgánica de Municipalidades y en el portal Institucional www.munisechura.gob.pe.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

AAZ/Aic.
JMVQ/Sec. Gral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

ARMANDO AREVALO ZETA
ALCALDE